



Ciudad de México, noviembre 6 de 2019
Oficio núm. 514.1.1763-9/2019

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

En seguimiento a la cláusula segunda inciso a) del Convenio de Apoyo Financiero del *Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE)* de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, me permito informar a usted que se ministrarán recursos en el mes de noviembre en la cuenta productiva específica informada a esta Coordinación, conforme a lo siguiente:

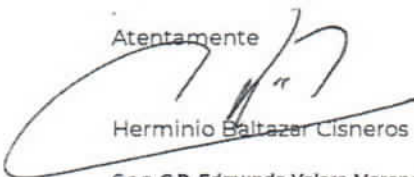
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	MONTO
Jalisco	\$ 1,051,048.00
TOTAL	\$ 1,051,048.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA	MONTO
Zona Metropolitana de Guadalajara	\$ 446,303.00
TOTAL	\$ 446,303.00

Le reitero que, conforme al citado convenio, los recursos deben ser transferidos en las cuentas productivas específicas de cada una de las universidades dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, incluyendo los rendimientos financieros.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Herminio Baltazar Cisneros



C.c.p. **C.P. Edmundo Valero Moreno**, Director de la Caja General de la Secretaría de Hacienda Pública de Jalisco
Dr. Héctor Pulido González, Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Jalisco
Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, Rector de la Universidad Politécnica de La Zona Metropolitana de Guadalajara
Dr. José de Jesús Alarcón Córdova, Coordinador de Planeación y Gestión Administrativa- CGUTyP
Lic. Jocelyn O. Herrera Parral, Directora de Administración y Finanzas - CGUTyP
Mtro. Jorge Cornejo Buendía, Subdirector de Finanzas - CGUTyP

HBC/JJCA/JOHP/JCB/jas



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. ALFONSO POMPA PADILLA, SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICA DE JALISCO Y POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LAS INSTITUCIONES", REPRESENTADAS POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE RECTORÍA, EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ Y EL RECTOR MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) es una iniciativa de "LA SEP" que se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 25, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y anexos 10, 13, 17 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF).

SEGUNDO.- El PFCE constituye un medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios concursables, según sea el caso, para la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios educativos que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), así como ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de las y los estudiantes.

TERCERO.- Con fecha 28 febrero y 11 de marzo de 2019, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 03/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2019" y el "ANEXO del Acuerdo número 03/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2019", en lo sucesivo las "Reglas de Operación", las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa", en lo sucesivo el PFCE.

El PFCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas IES.

CUARTO.- El PFCE a partir de la metodología planteada en el Documento de Planeación Participativa tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos del nivel superior autorizados en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; mediante la acreditación y la evaluación por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. y/o en el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C., o el reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior a la que de conformidad con el artículo 20 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras atribuciones: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que apoyará a "LAS INSTITUCIONES", para desarrollar su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

1.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LAS INSTITUCIONES" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019.

1.6.- Que otorga los recursos financieros sin que se actualice una intermediación que origine discrecionalidad, por lo tanto, no se encuentran en el marco de la Circular UNO de fecha 14 de febrero de 2019 de la Presidencia de la República Mexicana.

1.7.- Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 50 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como 4 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y acredita su carácter de conformidad con el acuerdo legislativo emitido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, que contiene la emisión del Bando Solemne mediante el cual, se da a conocer la declaratoria de Gobernador del Estado de Jalisco, publicado el día 4 de diciembre del año 2018 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

II.3.- Que las Secretarías General de Gobierno, de la Haciendas Pública y de Innovación, Ciencia y Tecnología, son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con los artículos 16 fracciones 26, 46 y 50 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1, 2, 3, 4, 5, 7, 14, 15, 16 apartado 1 fracciones I, III, XI, 17, 19, 27 fracción VIII, 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4.- Que a través de la Secretaría de la Hacienda Pública transferirá a "LAS INSTITUCIONES" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.5.- Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Corona No. 31, colonia Centro, C.P. 44100, de Guadalajara, Jalisco.

III.- De "LAS INSTITUCIONES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Jalisco

- a) Que la Universidad Tecnológica de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Tecnológica de Jalisco", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el día 8 de mayo de 1999, sección III.

- b) Que de acuerdo a su Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Tecnológica de Jalisco" tiene por objeto: impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les determinará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País; así como otorgar, en su caso, la modalidad académica que autorice la Autoridad Educativa en la que previamente se cumplan con los requisitos ya establecidos o que se lleguen a establecer en el ordenamiento correspondiente.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Tecnológica de Jalisco", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el día 8 ocho de mayo de 1999, sección III.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia: Primero de Mayo, C. P. 44979, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. Municipio: Guadalajara, Localidad: Jalisco.

III.2.- Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

- a) Que la **Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el día 10 de Febrero del 2004.
- b) Que de acuerdo a su Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara" tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el día 10 de febrero del 2004.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Tlajomulco a Santa Fe Km. 3.5. No.595, Colonia: Lomas de Tejada, Municipio: Tlajomulco de Zúñiga, Localidad: Jalisco, C.P. 45670, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LAS INSTITUCIONES" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2019, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para

actualizar y enriquecer su PFCE, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la **CGUTyP**, se obliga a:

a).- Aportar a **"LAS INSTITUCIONES"**, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, hasta por la cantidad de \$ 1,497,351.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

Universidad	Asignación
Universidad Tecnológica Jalisco	\$ 1,051,048.00
Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	\$ 446,303.00
Total Estado de Jalisco	\$ 1,497,351.00

b).- Dar seguimiento hasta su ejecución al cumplimiento de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, en términos de los establecido en las **"Reglas de Operación"**.

Tercera.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, para beneficio de **"LAS INSTITUCIONES"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica que para dichos efectos abran **"LAS INSTITUCIONES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

b).- Entregar a la **CGUTyP**, en un plazo máximo de **5 (CINCO)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta.

c).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que no transfiera a **"LAS INSTITUCIONES"**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

d).- Dar seguimiento hasta su ejecución al cumplimiento de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, en términos de lo establecido en las **"Reglas de Operación"**; y

e).- Entregar los informes financieros conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, así como dar seguimiento en la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que las **"LAS INSTITUCIONES"** tuvieran que efectuar.

Cuarta.- Por su parte **"LAS INSTITUCIONES"**, se obligan a:

a).- Abrir una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos financieros del PFCE para el ejercicio fiscal 2019, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento.

Dicha cuenta bancaria productiva específica servirá para la administración y ejercicio de los recursos que aporte **"LA SEP"** en el marco del PFCE y para entregar fotocopia de la documentación que avale la apertura de la cuenta a la **CGUTyP**, dentro de un periodo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a dicha apertura. Los gastos de apertura y administración de dicha cuenta serán sufragados en su totalidad por **"LAS INSTITUCIONES"**, sin considerar los recursos asignados en el marco del PFCE.

b).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "LAS INSTITUCIONES", únicamente podrán ejercer los recursos que reciban con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP les envíe la autorización correspondiente. En caso de que "LAS INSTITUCIONES" no entreguen a la CGUTyP el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación.

c).- Destinar los recursos que les aporte "LA SEP" por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PFCE, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el PFCE", que oportunamente hizo de su conocimiento "LA SEP" a "LAS INSTITUCIONES" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las "Reglas de Operación" y en el Anexo de Ejecución de este convenio.

d).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su Anexo de Ejecución, y en las "Reglas de Operación" con base en la planeación contenida en su PFCE;

e).- Entregar a la CGUTyP, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las "Reglas de Operación", respecto de los proyectos integrales indicados en el Anexo de Ejecución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1. Avances físicos y financieros de las citadas "Reglas de Operación", adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "LAS INSTITUCIONES", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;

f).- Entregar a la CGUTyP, el cuarto informe académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3. Cierre de ejercicio de las "Reglas de Operación", en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; informando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el cumplimiento de dichos reintegros.

h).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciban, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

i).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciban con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

j).- Designar por escrito a un responsable del seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como ejercer los recursos que reciban para el cumplimiento del mismo, ajustándose a las disposiciones legales aplicables;

k).- Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración y ejercicio de los recursos que reciban de la "LA SEP", "LAS INSTITUCIONES", estas se obligan a:

1).- Entregar a la CGUTyP copia del contrato de la cuenta bancaria productiva específica; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta bancaria productiva específica;

2).- Entregar a la **CGUTyP**, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta bancaria productiva específica en ceros, una vez que concluya el período de ejecución de los recursos;

3).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica;

4).- Entregar a la **CGUTyP** los informes trimestrales de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asuman, atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 4.2.1. Avances Físicos y Financieros de las "**Reglas de Operación**", donde se incorpore: 1.- período respectivo; 2.- El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación; 3.- Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; y 4.- El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.

5).- Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF. En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley de Transparencia local respectiva, así como incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

6).- El titular de cada una de "**LAS INSTITUCIONES**" deberá vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica para el **PFCE**, será responsable de:

- a) Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Éstos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "**LA SEP**" utilizando los medios que considere más adecuados;
- b) Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Informar trimestralmente a "**LA SEP**", a través de la **CGUTyP** y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan, y

7).- Las demás previstas a su cargo en las "**Reglas de Operación**".

1).- Finiquitar el saldo generado por remanentes y productos financieros de la cuenta de cheques productiva específica; para lo cual deberán solicitar por escrito, a más tardar los **30 (treinta)** días posteriores al plazo determinado (**1 año**) para la ejecución del proyecto, a través del formato de solicitud de transferencia de subsidios proporcionado por la **CGUTyP** o, según corresponda, observando los criterios establecidos en el **anexo 4B** de las "**Reglas de Operación**". En el caso de las instituciones que no presentaron la solicitud en tiempo y forma, el recurso de productos financieros del mismo ejercicio fiscal deberá reintegrarse a la **TESOFE** en un periodo no mayor a **20 (veinte)** días hábiles posteriores a la conclusión de la fecha establecida para presentar este tipo de solicitud.

Quinta.- "**LAS INSTITUCIONES**" en cumplimiento a lo dispuesto en el PEF y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiriera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Sexta.- Los bienes que "**LAS INSTITUCIONES**" adquieran con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la "**LA SEP**" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso e) de la cláusula Cuarta del presente convenio.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, serán por parte de **"LA SEP"**, la persona Titular de la **CGUTyP**, por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y por **"LAS INSTITUCIONES"**, el Rector.

Octava.- **"LAS INSTITUCIONES"** se comprometen a apoyar a la **CGUTyP** en la difusión y promoción de la contraloría social del **PFCE** con base en lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, en los **"Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, así como, en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, **"LAS INSTITUCIONES"**, apoyarán en acciones que consistirán en capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir materiales de difusión, colaborar en la instalación de los Comités de Contraloría Social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información del **PFCE** y en materia de quejas y denuncias turnarlas a la instancia correspondiente para su atención.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **Segunda** del presente Convenio, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de **"LAS INSTITUCIONES"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, en este convenio y dicho anexo de ejecución.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que **"LAS INSTITUCIONES"** destinen parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** o este convenio, **"LA SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose **"LAS INSTITUCIONES"** a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **30 de septiembre de 2020**, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal vigente, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. En el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las **"Reglas de Operación"**.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LAS INSTITUCIONES"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

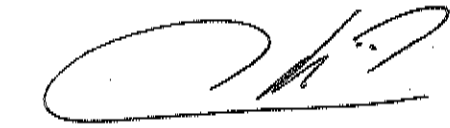
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 29 de agosto del 2019.

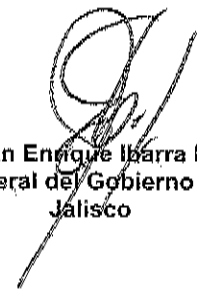
Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

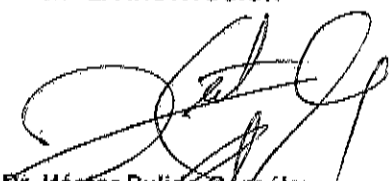
Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Ing. Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco


Dr. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General del Gobierno del Estado de
Jalisco


Por: "LA INSTITUCIÓN"


Dr. Héctor Pulido González
Encargado del Despacho de Rectoría de la
Universidad Tecnológica de Jalisco


C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de
Jalisco

Por: "LA INSTITUCIÓN"


Mtro. Víctor Ravelero Vázquez
Rector de la Universidad Politécnica de la Zona
Metropolitana de Guadalajara


Mtro. Alfonso Pompa Padilla
Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología
del Estado de Jalisco





ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO JALISCO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO Y POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total		
Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos(PE)	1.1 Mejorar los resultados académicos de los PE de TSU acreditados	1.1.3 Formación integral	1.1.3.4 Fomentar programas de creatividad y emprendurismo	Servicio de capacitación para emprendurismo y fomento a los programas federales y estatales de apoyo	1	\$31,000.00	\$31,000.00		
				Subtotal					
	1.2 Asegurar la pertinencia de los PE acreditados y fortalecer la competitividad académica	1.2.2 Personal académico	1.2.2.2 Impulsar la participación de estudiantes en los programas de innovación y desarrollo tecnológico.	Computadora con procesador intel Core I3 6100 6GB 1TB W10 Negro DT.B16AL.003	26	\$15,000.00	\$390,000.00		
				1.2.3 Servicios de apoyo para el aprendizaje	1.2.3.2 Realizar la adquisición de la bibliografía básica de los PE de TSU e Ingenierías	Lote de libros de texto de los PE de la UTJ	1	\$100,000.00	\$100,000.00
						Subtotal			
	1.3 Fortalecer la capacidad académica de la UTJ para incidir en la habilitación docente y en el avance en la consolidación de los CA	1.3.1 Personal académico	1.3.1.2 Capacitar al menos al 60% de los docentes en cursos de formación docente pedagógica-didáctica	Curso taller de construcción de estrategias para la evaluación por competencias	1	\$45,000.00	\$45,000.00		
				1.3.1.3 Capacitar al menos al 50% de los docentes en cursos de actualización disciplinaria	Inscripción al curso de planeación estratégica	7	\$10,000.00	\$70,000.00	
					1.3.1.4 Capacitar al menos al 50%	Curso taller de uso de las TIC en la	1	\$41,548.00	\$41,548.00
						Subtotal			

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

			de los docentes en el uso de los TIC	educación superior				
		1.3.3 Investigación	1.3.3.3 Apoyar a los CA de la UTJ con posibilidades de mejorar su nivel con la publicación de sus resultados de investigación y presentación en foros científicos	Pago de publicación de artículos científicos en revistas con arbitraje	10	\$6,000.00	\$60,000.00	
Subtotal							\$216,548	
TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS							\$737,548	
Problemas Transversales	2.1 Fortalecer la capacidad académica de la UTJ	2.1.1 Desarrollo de los cuerpos académicos de la UTJ	2.1.1.4 Apoyar la difusión de la ciencia y tecnología a través de los productos académicos resultado de la investigación, mediante la publicación en revistas arbitradas.	Pago de publicación de artículos científicos en revistas con arbitraje	4	\$6,000.00	\$24,000.00	
			Subtotal					
	2.2 Mejorar la atención y formación integral de los estudiantes	2.2.1 Mejorar el programa institucional de tutorías de acuerdo al modelo de la CGUTyP	2.2.1.2 Capacitar a los PTC para implementar el modelo nacional de tutorías	Servicio de capacitación para el desarrollo de tutoría efectiva, coaching educativo y herramientas de capacitación para todos los Tutores	1	\$45,500.00	\$45,500.00	
			2.2.1.4 Promover el uso de la plataforma AGORA en el nuevo modelo de tutorías de la UTJ	Computadora portátil con procesador intel Core I3 6100 6GB 1TB W10 Negro DT.B16AL.003	1	\$15,000.00	\$15,000.00	
			2.2.3 Impulsar la perspectiva de género mediante actividades dirigidas a	2.2.3.2 Capacitar al 100% de los profesores y administrativos en el modelo	Servicio de capacitación con instructores especializados en fomentar la cultura de	1	\$45,000.00	\$45,000.00

	los estudiantes y docentes	de equidad de género	equidad de género, tolerancia e inclusión.			
	Subtotal					\$105,500.00
2.3 Promover la mejora de la competitividad académica	2.3.3 Reforzar los PE mejorando las condiciones de los equipos de cómputo, que permitan el desarrollo de las habilidades de los estudiantes y académicos en el uso de las TIC.	2.3.3.1 Actualizar los equipos de cómputo obsoletos, propiciando aprendizaje innovador para los estudiantes.	Computadora portátil con procesador intel Core i3 6100 6GB 1TB W10 Negro DT.B16AL.003	6	\$15,000.00	\$90,000.00
		2.3.3.2 Habilitar salas de cómputo para los PA de las divisiones de la UTJ	Equipo de cómputo actualizado	6	\$10,000.00	\$60,000.00
			Proyector	2	\$10,000.00	\$20,000.00
			Impresora BN	2	\$7,000.00	\$14,000.00
		Subtotal				
TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES						\$313,500.00
TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA JALISCO						\$1,051,048.00

Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Problemas Transversales	2.1 Atender los problemas comunes de los PE	2.1.2 Fortalecimiento del programa de tutoría.	2.1.2.2 Formación de tutores en coaching	Curso-Taller	2	\$40,000.00	\$80,000.00	
		2.1.3 Profesionalización al personal docente.	2.1.3.1 Capacitar al personal docente en el área de especialización del programa educativo	Curso-Taller	1	\$90,000.00	\$90,000.00	
		2.1.4 Adquisición de equipo tecnológico para apoyo de la docencia.	2.1.4.2 Adquisición de pantallas para apoyo de la docencia	Pantallas	37	\$3,000.00	\$111,000.00	
	Subtotal							\$281,000.00
	2.2 Asegurar la calidad con equidad de género	2.2.1 Mantener las certificaciones de las Normas ISO		2.2.1.1 Auditoría del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015	Auditoría	1	\$25,303.00	\$25,303.00
				2.2.1.2 Auditoría del Sistema de Gestión Ambiental bajo la Norma ISO-14001:2015	Auditoría	1	\$40,000.00	\$40,000.00
		2.2.2 Fortalecer al equipo auditor y responsables de los procesos sobre la norma ISO	2.2.2.3 Formación de Auditores líderes	Curso	1	\$30,000.00	\$30,000.00	
	Subtotal							\$95,303.00
	2.3 Mejorar la Conectividad Institucional	2.3.3 Habilitar conectividad inalámbrica en áreas comunes		2.3.3.1 Adquisición de equipo pasivo de red	Lote de equipo pasivo	7	\$10,000.00	\$70,000.00
				Subtotal				
TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES							\$446,303.00	
TOTAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA							\$446,303.00	


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

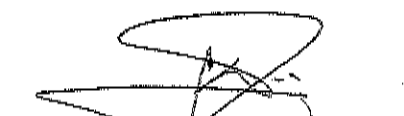
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 29 de agosto del 2019.

Por: "LA SEP"

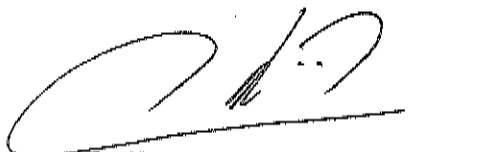


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Ing. Enrique Alfaro-Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco

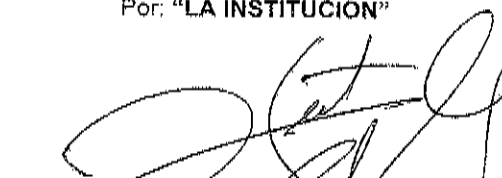


Dr. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General del Gobierno del Estado de
Jalisco

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Dr. Héctor Pulido González
Encargado del Despacho de Rectoría de la
Universidad Tecnológica de Jalisco




C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de
Jalisco

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Mtro. Víctor Ravelero Vázquez
Rector de la Universidad Politécnica de la Zona
Metropolitana de Guadalajara



Mtro. Alfonso Pompa Padilla
Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología
del Estado de Jalisco